



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2023-MDSM

Santa María, 05 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

VISTO:

El Informe N°062-2023-SGSP/MDSM, de fecha 10 de febrero del año 2023, el Informe N°0147-2023-GM-MDSM, de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N°0063-2023-OPPyR-MDSM, de fecha 26 de marzo del 2023, el Informe N°0273-2023-OAJ-MDSM, de fecha 03 de mayo del 2023, y el Informe N°641-2023-GM-MDSM, de fecha 04 de mayo del 2023, en relación a la aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales para el año 2023" del distrito de Santa María, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los artículos siguientes se estableció:

Artículo 24° - Municipalidades Distritales

Numeral 24.1 Las Municipalidades Distrital en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...) Literal h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

Numeral 24.2 Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...) Literal d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Artículo 34° - Segregación en la fuente La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: **"El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción"**.

Asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: **"Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento"**.

Que, la Subgerencia de Servicios de la Municipalidad Distrital de Santa María, es la unidad orgánica encargada de asegurar los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, barridos de calles y pistas del distrito, en donde tiene como misión el asegurar un óptimo servicio de limpieza pública que brinde a los ciudadanos un ambiente seguro y agradable para el desarrollo de sus actividades cotidianas y del cuidado de su salud; la misma que, con Informe N° 062-2023-SGSP/MDSM, solicita emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente que aprueba el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales para el año 2023", del distrito de Santa María.

Que, mediante Informe N° 0273-2022-OAJ-MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente que mediante decreto de alcaldía se apruebe el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para el año 2023, del distrito de Santa María, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" y demás normativa conexas a la materia.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y con el visto bueno de las áreas competentes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para el año 2023" como parte del proceso de recolección de residuos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

sólidos en el distrito de Santa María, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Servicio Públicos y demás áreas conexas a la materia, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, con la participación activa de las otras unidades orgánicas de la Entidad.

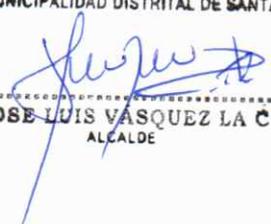
ARTÍCULO TERCERO. - Conformar el Equipo de Coordinación Municipal comprendido por las áreas de Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración y Finanzas, las cuales contribuirán con la Subgerencia de Servicio Públicos encargada de la ejecución y desarrollo del Programa en diferentes actividades y acciones acordes a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Públicos el control y supervisión de recojo selectivo de los residuos segregados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa María (www.munisantamaria.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ing. JOSE LUIS VASQUEZ LA CRUZ
ALCALDE